

CONSTANCIA: Palmira – Valle del Cauca, 3 de mayo de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para nombrar curador ad litem y sírvase proveer.

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

Providencia: Auto de Sustanciación No. 113
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia (Nit. 890.903.938-8)
Apoderado: Julieth Mora Perdomo, (C.C.38.603.159 y T.P. 171.802 del C.S. de la J.)
Demandado: Rubén Darío Sánchez castaño, (c.c. 94.431.777)
Radicación: 76-520-40-03-003-2019-00354-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Palmira – Valle del Cauca, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Allegada copia de la página del periódico respectiva donde se publicó el edicto mediante el cual se emplaza al señor **RUBÉN DARÍO SÁNCHEZ CASTAÑO**, (c.c. 94.431.777), y transcurridos quince días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas, sin que se hiciera presente los emplazados, se entiende surtido el emplazamiento, por tanto, se dará aplicación a lo preceptuado en el inciso 7º, del artículo 108 del C. de G.P. En consecuencia el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem de las personas emplazadas en el asunto de la referencia HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del señor JOSÉ YESID HERMANDEZ MUÑOZ, al abogado,

1. Dr.(a) **NAYFA MARTINEZ MOLINA**

SEGUNDO: FÍJESE como gastos de curaduría la suma de \$120.000, los cuales deberán ponerse a disposición de este despacho en la cuenta del Banco Agrario No. 765202041003, por la parte demandante.

TERCERO.- COMUNÍQUESE al designado el nombramiento, conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del **Código General del Proceso**, advirtiéndole que, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae8d508c89da67b222b9c86859492383f6eaaac127cdb916fd503706d24c90fe**
Documento generado en 03/05/2021 01:58:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>